ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: octubre de 2025

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6°, 7° y 12° del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, la **Secretaria de Infraestructura** en el Municipio de Circasia, Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales** los departamentos, los distritos, **los municipios** y los territorios indígenas (...)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

En desarrollo de los preceptos constitucionales, por su parte el artículo 2 de la ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" define, servicios públicos, de la siguiente manera:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3°. Se denominan servicios públicos:
Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

De otra parte, el artículo 3 del Estatuto General de Contratación, enmarca el contrato estatal como un medio para lograr los fines del estado social de derecho consagrados en la Carta Política en su artículo 2, así:

***Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, los cuales deben ser el fundamento del presente estudio previo, por lo tanto, de manera clara y precisa, se deben desarrollar de conformidad a cada uno de los títulos mencionados en este documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

El Municipio de Circasia, Quindío, cuenta con la capacidad para celebrar contratos, como lo estipulan los artículos 2° y 11° de la Ley 80 de 1993, contratos que se constituyen en la herramienta idónea para desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las funciones, acciones operativas, logísticas o asistenciales a su cargo, así como para el desarrollo de proyectos de interés público contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal y que tienen como fin satisfacer las necesidades de la comunidad, garantizando sus derechos como miembros del Estado Social de Derecho.

Plan de Desarrollo Municipal, "Juntos Podemos" 2024 – 2027

La planificación del desarrollo, es un ejercicio de la función gubernamental, que para el caso de nuestro país está definida en la ley 152 de 1994 "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"; en ella se determinan los propósitos y se establecen los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Es nuestra responsabilidad y desde el ámbito global, asumir una propuesta armónica del Plan de Desarrollo del Municipio que apunte hacia el avance de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-; los objetivos se convierten en referentes de acción con el propósito de alcanzar mayores niveles de bienestar, equidad y sostenibilidad en Circasia.

En igual sentido y en el escenario nacional, la articulación con la ley 2294 de 2023 mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (DNP 2023) es condición para incidir en las grandes trasformaciones que el país requiere.

Entendemos además la importancia de la planificación territorial y como tal en nuestras propuestas de gestión y desarrollo nos articulamos en el escenario regional con el Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente" 2014 – 2027.

Por su importancia, se muestra a continuación la trazabilidad entre los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, lo cual permite dimensionar la visión del Plan de Desarrollo Municipal:

Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Transformaciones	Plan de Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente" Líneas Estratégicas	Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos" 2024 – 2027 Líneas Estratégicas
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua.	Línea estratégica 1 Social, Inclusiva y Participativa	Línea Estratégica 1. Juntos por un Territorio Verde, Planificado y Ordenado" Por un medio ambiente, sostenible, responsable y comprometido con el manejo integral del agua y el cambio climático"
2. Seguridad humana y justicia social	Línea estratégica 2 Productividad, competitividad y Medio Ambiente	Línea Estratégica 2. Juntos por una Circasia Inclusiva, Saludable, Educada, Cultural, Deportiva y Participativa.
3. Derecho humano a la alimentación	Línea estratégica 3 Convergencia Territorial	Línea Estratégica 3. Juntos por una Circasia Productiva, Competitiva y Emprendedora.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.	Línea estratégica 4 Gobernabilidad, Fortalecimiento Institucional y Seguridad	Línea Estratégica 4. Juntos por una Infraestructura para el Desarrollo. "Vivienda, vías y equipamiento para Circasia".
5. Convergencia regional.		Línea Estratégica 5. "Juntos por una Circasia transparente, participativa, segura y confiable.

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados del Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 y del diagnóstico del Plan de Desarrollo Departamental y Municipal de Circasia 2024 – 2027.

En el marco de estos escenarios, el acuerdo municipal No. 004 de mayo 30 de 2024 del Concejo Municipal de Circasia, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos" 2024 – 2027, el cual se elaboró con una amplia participación ciudadana, 1.180 habitantes de los 44 barrios, 23 veredas y

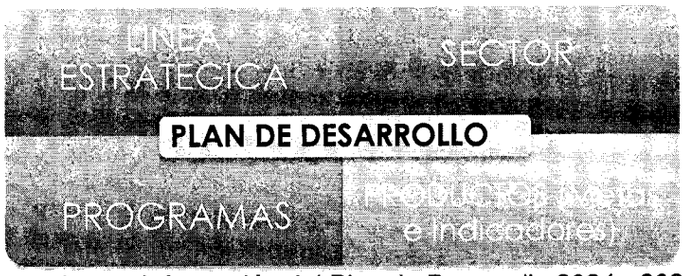
Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

6 centros poblados, participaron en 33 mesas, de las cuales 27 se llevaron a cabo el sector urbano y 6 en el sector rural, estos espacios se constituyeron en el escenario propicio para proyectar el plan, el cual tuvo en cuenta las 5 estructuras propuestas por el Departamento Nacional de Planeación: **Ambiente, Social, Económico, Infraestructura y Gobierno** y permitieron dar vida a las líneas estratégicas del plan,

El ejercicio estratégico del plan se ubica dentro de las etapas de gestión territorial y en particular se enmarca en una serie de herramientas diseñadas para facilitar la gestión pública; la estrategia definida y divulgada por el Departamento Nacional de Planeación, es el Sistema de Planificación Territorial -SisPT-. el cual es un espacio diseñado para que los mandatarios y la ciudadanía en general tengan acceso a las herramientas y recursos para la formulación y el seguimiento de los Planes de Desarrollo Territorial.

3

Estructura del Plan de Desarrollo



Fuente: Construcción propia con información del Plan de Desarrollo 2024 - 2027

La estructura de la organización y distribución de nuestro plan de desarrollo es el siguiente: Líneas Estratégicas, Sectores, Programas, Productos (metas) e indicadores. Por medio de proyectos y sus correspondientes actividades se cumplirán las tareas técnicas, administrativas y operativas en el cuatrienio.

De acuerdo con la estructura programática superior del plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos" 2024 – 2027, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, está enmarcada en la siguiente línea estratégica, sector y programas:

[illegible]	[illegible]	SECTOR	NUMERO DE PROGRAMAS
4	**Juntos por una Infraestructura para el Desarrollo. "Vivienda, vías y equipamiento para Circasia".**	MINAS Y ENERGÍA	1
		TRANSPORTE Y MOVILIDAD	2
		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2

Teniendo en cuenta la línea estratégica 4 antes referida, el sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, se encuentra el programa Ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al cual se le definió entre los proyectos el de Espacio público adecuado, en cuyos componentes se tiene el de realización de acciones para brindar apoyo a la estructura y supervisión de proyectos.

Así las cosas, para lograr avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos" 2024 – 2027, la Secretaría de Infraestructura desarrollará acciones relacionadas con la realización de acciones para brindar apoyo a la estructura y supervisión de proyectos.

En el mismo sentido se expresa que de acuerdo con las actividades que se define para ejecutar por parte del contratista, dichas actividades aportan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, asi:

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo aplicable a las actividades
Fin de la Pobreza	
Hambre Cero	
Salud y Bienestar	
Educación de Calidad	
Igualdad de Género	
Agua Limpia y Saneamiento	
Energía Asequible y no Contaminante	

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Trabajo Decente y Crecimiento Económico	
Industria, Innovación e Infraestructura	X
Reducción de las Desigualdades	
Ciudades y Comunidades Sostenibles	
Producción y Consumo Responsables	
Acción por el Clima	
Vida Submarina	
Vida de Ecosistemas Terrestres	
Paz, Justicia e Instituciones Solidas	
Alianzas para lograr los objetivos	

4

Estructura y Gestión Administrativa del Municipio de Circasia.
En el diseño organizacional, las áreas de la administración municipal, tienen definida su estructura administrativa en seis dependencias: tres (3) Secretarías de Infraestructura, Financiera y Gobierno y Desarrollo Social, dos (2) oficinas Asesoras de Planeación y Administrativa, y una Dirección Técnica.
La gestión administrativa municipal se enmarca en los principios constitucionales y las normas legales que lo desarrollan, dentro de los cuales las Secretarías de Despacho, Oficinas Asesoras y Dirección Técnica, tienen carácter administrativo y su objetivo es garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social, así como la dirección y coordinación de la acción del sector bajo su responsabilidad.
Le corresponde por tanto a esta estructura de la Administración Municipal determinar políticas, liderar las acciones administrativas, gestionar en el marco de sus competencias, el desarrollo económico y social y garantizar la prestación de servicios a cargo del municipio, formular planes, programas y proyectos, ejerciendo el seguimiento, control y evaluación de la gestión municipal.
Es así, como la Secretaría de Infraestructura, tiene como función principal la de formular, dirigir y ejecutar las actividades que contribuyan al desarrollo de la planeación estratégica del municipio, sus indicadores, sistemas de información, gestión y el diseño, implementación y mejoramiento continuo, asi como coordinar los proyectos y programas que contribuyen al desarrollo planificado del municipio, conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno nacional y normatividad vigente.
La Secretaría de Infraestructura, tiene la necesidad de contar con el apoyo de personas que brinde apoyo técnico con las actividades de revisión, análisis de los proyectos para su posterior trámite dentro de un proceso contractual, así como de supervisiones contractuales a ella asignadas en virtud de sus competencias funcionales, actuaciones dentro de las cuales produce diversos actos, informes y que dependiendo del aspecto técnico respecto del objeto y objetivo en que se funden deben ser proyectadas y revisadas en cuanto a lo técnico y avaladas por una persona que cuente con perfil académico y experiencia adecuados; por consiguiente es necesario contar personal idóneo que apoye la ejecución de dichas tareas desde la óptica funcional de esta dependencia, así como lo relacionado con los trámites de diferentes actos administrativos, apoyo en la respuesta a consultas, derechos de petición y en general para que apoye a la Secretaría de Infraestructura Municipal en los procedimientos administrativos como son convenios y demás actos que en cumplimiento de sus funciones se profieran, sumado al apoyo a las supervisiones que por cuenta de su ámbito funcional deba adelantar esta Secretaría, como procesos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la función pública de la entidad.
La contratación de este apoyo técnico garantizará la correcta ejecución de los proyectos, optimizando los recursos destinados a infraestructura y asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, se permitirá un control más riguroso sobre los avances de los proyectos y la mejora de la malla vial y los equipamientos públicos del municipio, beneficiando a la comunidad de Circasia con obras de calidad que fomenten el desarrollo económico y social del municipio.
Al disponerse de la capacidad institucional para cumplir con las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura Municipal, se considera que esta Dependencia se encuentra limitada para atender esta necesidad con su personal de planta, tal como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno, por lo tanto, se hace necesario la contratación del apoyo técnico para que apoye la realización de las funciones propias de la Secretaría de Infraestructura Municipal.
De acuerdo a lo anteriormente descrito en este contrato, dado que la Secretaría de Infraestructura Municipal carece de personal suficiente, se debe contar con un perfil académico adecuado para brindar apoyo dentro de los aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos y procedimientos legales que deben surtirse con diligencia e idoneidad para cumplir las funciones y objetivos que adelanta la administración Municipal en esa área en su función de proyectar, planear y

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

desarrollar la infraestructura, supervisar la ejecución de los proyectos y obras públicas y los demás aspectos de apoyo administrativo.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social con funciones de Talento Humano, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Circasia, Quindío para la vigencia fiscal 2025.

5

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DE APOYO A LA GESTION**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 JUNTOS PODEMOS"

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cincuenta (50) dias calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Circasia Quindío, en la Carrera 14 numero 6 - 37 Piso (Centro Administrativo Municipal) o en la sede e instalaciones de la respectiva Secretaria, Oficina Asesora o dependencia y/o en el lugar que determine el Supervisor(a) del contrato donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir ascenderá a la suma de**: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL ($3.500.000)** incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato. El Municipio de Circasia, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales: el primero, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), a los treinta (30) días calendario vencidos, y el segundo y último pago, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), a los veinte (20) días calendario, incluidos impuestos y/o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada periodo de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1027 de 16/10/2025** por la Secretaria Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del El Secretario de Infraestructura y/o quien haga sus veces, o quien el señor Alcalde o su delegado asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

6

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.8.1.1. Prestar apoyo técnico a la supervisión de los contratos y convenios suscritos por el Municipio de Circasia Q, inherentes al objeto contractual.
2.8.1.2. Prestar apoyo en la realización de actas de obra, comité de obra y seguimiento de obra, a las obras realizadas en el Municipio de Circasia, Quindío, conformes al objeto contractual.
2.8.1.3. Brindar acompañamiento, cuando haya lugar en la realización de visitas técnicas, de conformidad al objeto contractual.
2.8.1.4. Brindar apoyo en la contestación de correspondencia radicada en la oficina de infraestructura acorde al objeto contractual.
2.8.1.5. En el último informe del contrato, hacer entrega del inventario documental de archivo de gestión de toda la documentación producida y recibida en la ejecución de las actividades, con la organización técnica archivística contemplada en la Ley 594 de 2000 y acuerdos del AGNC.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.8.2.1. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Municipal a las que sean convocados.
2.8.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia, Quindío.
2.8.2.3. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2.8.2.4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
2.8.2.5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
2.8.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2.8.2.7. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
2.8.2.8. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el archivo de gestión producido en virtud del desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con las directrices emanadas por el supervisor del contrato
2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "*Contratación Directa*" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal **H)** "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.
El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA.
Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Circasia, Quindío, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:
5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá Acreditar estudios en arquitectura con cuatro (4) semestres aprobados
5.2. EXPERIENCIA: N/A
5.3. LISTA DE CHEQUEO: El contratista, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo F-ALC-FLCHCPS-62 versión 2 del 15 de enero de 2025, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante correo electrónico aportado por el municipio, en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados, la segunda titulada: Educación y Experiencia y la tercera titulada: Certificados y Antecedentes.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente

CARLOS MARIO TABARES LOAIZA
Secretario de Infraestructura
Municipio de Circasia, Quindío

V. Bo- Isabel Cristina Carvajal Ramos – Abogada contratista

[2]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24_nov2021_1.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001